



LIBRO DE ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO

ACUERDO NÚMERO 05/2023-COG EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 76-97 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, establece en el Artículo 204 que el Comité Olímpico Guatemalteco, velara porque los atletas destacados de escasos recursos económicos que se encuentren en edad escolar puedan continuar su formación académica con la ayuda de becas o bolsas de estudio y en el caso de aquellos deportistas que no estén en edad escolar podrá ayudárseles para realizar estudios universitarios o técnicos.

CONSIDERANDO

Que los Estatutos del Comité Olímpico Guatemalteco, en el numeral I inciso o) del artículo 25. Responsabilidades y Obligaciones del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco: "Emitir los acuerdos y reglamentos necesarios para cumplir sus objetivos, atribuciones y obligaciones"

CONSIDERANDO

Que para coadyuvar al cumplimiento del Plan Estratégico institucional vigente, es propicio y necesario promover la formación, profesionalización y especialización del talento humano de la institución, así como del personal que contribuye al desarrollo deportivo, que permita la apropiación y puesta en práctica de los conocimientos adquiridos, y con ello fortalecer el desarrollo y fortalecimiento del deporte federado y por ende del Movimiento Olímpico en el país.

CONSIDERANDO

Que en congruencia con lo antes considerado, es necesario emitir los lineamientos para otorgar becas por la institución y/o proporcionadas por otras instituciones nacionales e internacionales para la formación, profesionalización y especialización de deportistas, entrenadores, dirigentes deportivos y talento humano del Comité Olímpico Guatemalteco y Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales de deportes del Ciclo Olímpico.

CONSIDERANDO

Que el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, en sesión del nueve febrero del dos mil veintitrés en el Acta nueve diagonal dos mil veintitrés (09/2023), punto tres, punto uno, punto uno (3.1.1.), aprobó el Reglamento de Becas que confiere el Comité Olímpico Guatemalteco e instruyó a la Secretaría de Actas emitir el acuerdo respectivo.

POR TANTO:

En el uso de las facultades conferidas en los Artículos 170, 204 y 220 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto No. 76-97 del Congreso de la República de Guatemala y en el numeral I inciso o) del artículo 25, de los Estatutos del Comité Olímpico Guatemalteco, se emite el presente:

REGLAMENTO DE BECAS QUE CONFIERE EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente Reglamento, es establecer las normas que regulen las condiciones para otorgar los beneficios de becas que confiere el Comité Olímpico Guatemalteco -COG, así como las becas proporcionadas por instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo profesional de los beneficiarios.

Los distintos procesos de educación, formación y capacitación permitirán adquirir nuevos conocimientos, contribuir al desarrollo integral de las personas y promover la movilidad social de los beneficiarios, orientados hacia el desarrollo institucional y del deporte federado en su conjunto.

LIBRO DE ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 2. Definición de Beca. Subvención económica otorgada por el COG y otras instituciones nacionales y/o internacionales para pagar total o parcialmente los gastos para cursar estudios en diferentes modalidades de becas en los subsistemas y modalidades educativas disponibles; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 3. Beneficiarios de las Becas. Son beneficiarios de las Becas otorgadas y administradas por el COG los siguientes:

- 1) Los deportistas Federados del Programa de Retención de Talento Deportivo y de Primera Línea de COG.
- 2) Entrenadores de deportistas de Primera Línea (prioritariamente del Programa de Retención de Talento Deportivo de COG).
- 3) Personal administrativo, técnico y dirigentes deportivos de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que forman parte del Ciclo Olímpico.
- 4) Los colaboradores de COG y personal que presta servicios técnicos y profesionales a la institución (de cualquiera de los renglones presupuestarios).
- 5) Dirigentes Deportivos del Comité Ejecutivo y Tribunal de Honor del Comité Olímpico Guatemalteco.

Por tal concepto, la Dirección de Formación Académica Deportiva de COG, como responsables del desarrollo profesional del talento humano en todos los ámbitos de la entidad, deberán planificar y presupuestar los recursos necesarios para brindar la subvención económica.

El Comité Ejecutivo por su parte velará por la profesionalización del dirigente deportivo y de cualquier otra persona que preste servicios profesionales o técnicos a las instituciones y que considere deba adquirir conocimientos en beneficio del Movimiento Olímpico en Guatemala.

Artículo 4. Modalidades de las Becas. Entre las posibilidades de educación, profesionalización, perfeccionamiento del recurso humano del COG y las necesidades de formación continua se tienen establecidas las siguientes modalidades.

- 1) Educación Formal, nivel primario y nivel medio
- 2) Estudios de grado de Licenciatura; Posgrado, Maestría y Doctorados;
- 3) Educación Técnico Profesional en cualquiera de sus niveles;
- 4) Educación No Formal: Especializaciones, certificación nacional o internacional; estudios en entidades especializadas en deporte o centros de alto rendimiento;
- 5) Congresos, simposios, cursos, diplomados, pasantías o cualquier otro evento.

Las becas que pueden otorgarse a los solicitantes, son todas aquellas que derivan de convocatorias internas o en cooperación con instituciones académicas o de formación con los que se tengan convenios vigentes, y aquellas solicitudes directas presentadas por los interesados o solicitudes derivadas de convocatorias externas realizadas por instituciones académicas o de formación; para el ámbito nacional o internacional. Los requisitos aplicables en cada caso serán conforme al perfil del solicitante.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA OPTAR A LAS BECAS SEGÚN PERFIL DEL SOLICITANTE

Artículo 5. Requisitos: A continuación, se presentan los requisitos establecidos para optar a una beca según el perfil del solicitante, para el efecto se establecen dos bloques de requisitos independiente de la modalidad de beca, siendo estos los siguientes:

- 1) **De los requisitos Externos:** (corresponden a requisitos específicos del tipo de entidad educativa u organización con la que se coordina la convocatoria de beca).
 - a) Acreditación de los estudios previos, cuando aplique, por la naturaleza de la beca;

LIBRO DE ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO



- b) Nivel de conocimiento de la lengua extranjera, cuando aplique, por la naturaleza de la beca;
- c) Experiencia profesional deportiva; cuando proceda;
- d) Otros según convocatoria (acreditar nacionalidad, completar documentación específica, situación académica, etc.).

2) Requisitos internos por el perfil del solicitante: A continuación, se establecen cinco categorías.

a) Deportistas del Programa de Retención de Talento Deportivo y de Primera Línea de COG:

Presentar solicitud ayuda o subvención económica a la Dirección de Formación Académica Deportiva, en la cual deberá describir el estudio y/o capacitación a realizar con las especificaciones y pormenores de éste, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- i) Currículum vitae actualizado (detallando su trayectoria y logros deportivos);
- ii) Fotocopia de DPI o Certificación de Nacimiento según corresponda, (si el deportista es menor de edad, debe presentar las fotocopias de los DPI de los padres o del tutor legal);
- iii) Fotocopia de RTU legible (cuando aplique);
- iv) Fotocopia de título o diploma del último estudio realizado y certificación de cursos (notas del último año);
- v) Constancia de aprobación del examen de admisión de la institución académica, si aplica;
- vi) Programa, Pensum o información de la educación solicitada y de la institución académica, en la cual pretende realizar los estudios;
- vii) Carta de compromiso de cumplimiento con el programa de estudio;
- viii) Aval de la Federación o Asociación Deportiva Nacional que forme parte del Ciclo Olímpico a la que pertenezca el deportista, adjuntando el rendimiento y proyección deportiva; firmado por el presidente del Comité Ejecutivo;
- ix) Aval de la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo de COG, indicando si pertenece al Programa Retención de Talento o a Primera Línea;
- x) Firma de convenio.

b) Entrenadores de deportistas priorizados del Programa de Retención de Talento y de Primera Línea:

Presentar solicitud de beca a la Dirección de Formación Académica Deportiva, en la que se debe describir el estudio a realizar con las especificaciones y pormenores de éste, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- i) Currículum vitae actualizado (detallando su trayectoria, logros deportivos como entrenador);
- ii) Fotocopia de DPI legible;
- iii) Fotocopia de RTU legible (cuando aplique);
- iv) Fotocopia de título o diploma del último estudio realizado y certificación de cursos (Notas del último año cursado);
- v) Constancia de aprobación del examen de admisión de la institución académica, si aplica;
- vi) Programa, Pensum o información de la educación solicitada y del centro de estudio, en la cual pretende realizar el estudio;
- vii) Carta de compromiso de cumplimiento con el programa de estudio;
- viii) Aval de la Federación o Asociación Deportiva Nacional que forme parte del Ciclo Olímpico, donde se precise que tiene atletas de 1ra línea bajo su responsabilidad y la justificación de la necesidad de los estudios por los que quiere optar el entrenador, firmado y sellado por el presidente del Comité Ejecutivo;

LIBRO DE ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO

- ix) Aval de la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo de COG, donde se establezca que el solicitante es entrenador, así como el análisis de sus resultados deportivos;
- x) Firma de convenio.

c) Personal administrativo, técnico y dirigentes deportivos de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que forman parte del Ciclo Olímpico:

Presentar solicitud de beca a la Dirección de Formación Académica Deportiva, en la que se debe describir el estudio a realizar con las especificaciones, la justificación de la necesidad de los estudios y los pormenores de éste, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- i) Currículum vitae actualizado;
- ii) Fotocopia de DPI legible;
- iii) Fotocopia de RTU legible (cuando aplique);
- iv) Fotocopia de título del último estudio realizado;
- v) Constancia de aprobación del examen de admisión del centro de estudios, si aplica;
- vi) Programa, Pensum o información de la educación o capacitación solicitada y del centro de estudio, en la cual pretende realizar el estudio;
- vii) Carta de compromiso de cumplimiento con el programa de estudio;
- viii) Autorización del Comité Ejecutivo de la Federación o Asociación que corresponda, firmado y sellado por el presidente del Comité Ejecutivo.
- ix) Constancia laboral (el personal técnico y administrativo deberán tener como mínimo un año de laborar en la Federación o Asociación Deportiva Nacional correspondiente);
- x) Firma de convenio.

d) Colaboradores de COG y personal que presta servicios técnicos o profesionales a la institución (de cualquiera de los renglones presupuestarios):

Presentar solicitud de beca a la Dirección de Formación Académica Deportiva, con Visto Bueno del jefe inmediato en el caso de los colaboradores, y en el caso de personal que presta servicios técnicos o profesionales, con Visto Bueno del Gerente, Subgerente, Director o encargado de la unidad a la cual prestan los servicios; en la cual se deberá describir el estudio a realizar o evento a participar con las especificaciones y pormenores de este, indicando que está estrechamente relacionado con la actividad o funciones que realiza para la institución o que esté en busca de su superación personal y la mejora laboral dentro de la institución. Los eventos a los cuales desea asistir si deberán tener relación con las actividades o funciones que realiza para la institución, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- i) Currículum vitae actualizado;
- ii) Fotocopia de DPI legible;
- iii) Fotocopia de RTU (cuando aplique);
- iv) Fotocopia de título del último estudio realizado;
- v) Constancia de aprobación del examen de admisión del centro de estudios, si aplica;
- vi) Programa, Pensum o información del estudio o capacitación solicitada y de la institución o del centro de estudio, en la cual pretende realizar el estudio o capacitación;
- vii) Carta de compromiso de cumplimiento del programa solicitado;
- viii) Constancia Laboral o copia de contrato (los colaboradores de COG deberán tener como mínimo seis meses de laborar para el Comité Olímpico Guatemalteco);
- ix) Permiso laboral del jefe inmediato con visto bueno de la Gerencia General para ausentarse de sus labores si se requiere en horarios laborales tanto dentro como fuera del país;

LIBRO DE ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO



x) Firma de convenio.

e) Dirigentes Deportivos del Comité Ejecutivo y Tribunal de Honor del Comité Olímpico Guatemalteco.

Presentar solicitud de beca al Comité Ejecutivo de COG, según corresponda, en la que se debe describir el estudio o capacitación a realizar con las especificaciones, la justificación de la necesidad de los estudios y los pormenores de este, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- i) Currículum vitae actualizado;
- ii) Fotocopia de título del último estudio realizado;
- iii) Programa, Pensum o información de la educación solicitada y del centro de estudio, en la cual pretende realizar el estudio;
- iv) Carta de compromiso de cumplimiento con el programa de estudio;
- v) Firma de convenio.

Artículo 6. Incompatibilidades para la Aplicación a Beca. Es causal de incompatibilidad para la presentación de Solicitud de Beca que el solicitante o interesado se encuentre cursando otro estudio con beneficios económicos del Comité Olímpico Guatemalteco; esto con el objetivo de brindar oportunidad a todos los colaboradores, personal administrativo, técnico y dirigentes de las Federaciones o Asociaciones Deportivas Nacionales que formen parte del Ciclo Olímpico, deportistas del Programa de Retención de Talento o de Primera Línea y entrenadores. Así como, dar prioridad a los solicitantes que no hayan gozado de esta clase de beneficios dentro de los dos años anteriores a la solicitud, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo 7. Del trámite para la Aprobación de la Beca. Presentada la solicitud por el interesado, se procederá de la siguiente manera:

1) Deportistas y entrenadores de deportistas que pertenezcan al Programa de Retención de Talento o de Primera Línea de COG; personal administrativo, técnico y dirigentes deportivos de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que formen parte del Ciclo Olímpico.

- a) La Dirección de Formación Académica Deportiva, recibirá la solicitud que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 5, numeral 1 y 2 literales a), b) c), o e) según corresponda, y procederá a trasladar la gestión a la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo de COG para el aval técnico.
- b) La Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo de COG revisa los documentos del solicitante y comprueba que esté avalada por la Federación o Asociación Deportiva Nacional, y emite el aval técnico el cual adjunta a los documentos y los remite a la Dirección de Formación Académica Deportiva.
- c) La Dirección de Formación Académica Deportiva, traslada la gestión a la Comisión Evaluadora quien analizará y emitirá dictamen.
- d) La Comisión Evaluadora presentará el dictamen a la Dirección de Formación Académica Deportiva, quien trasladada el expediente a la Gerencia General, para que sea sometido a consideración del Comité Ejecutivo de COG.
- e) Gerencia General somete al Comité Ejecutivo el expediente de solicitud, quien resolverá aprobar o rechazar, en el caso de ser aprobada la propuesta, fijará el porcentaje de beca que se brindará si fuera el caso quedando en punto de acta del Comité Ejecutivo lo resuelto. La resolución del Comité Ejecutivo será comunicada a la Dirección de Formación Académica Deportiva a través de la Gerencia General.
- f) La Dirección de Formación Académica Deportiva, notificará al solicitante lo resuelto, y en caso de ser aprobada la propuesta realizará las gestiones administrativas y llevará los controles correspondientes hasta concluir el proceso. De ser rechazada la solicitud, se notificará lo resuelto al solicitante y se archivará el expediente.

LIBRO DE ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO

2) Colaboradores de COG (de cualquier renglón presupuestario):

- a) La Dirección de Formación Académica Deportiva de COG recibirá la solicitud que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 5, numeral 1 y 2 literal d) de este reglamento, y procederá a trasladarlo a la Comisión Evaluadora.
- b) La Comisión Evaluadora, analizará la gestión y emitirá el dictamen correspondiente, el cual remitirá con el expediente a la Dirección de Formación Académica Deportiva.
- c) La Dirección de Formación Académica Deportiva elevará el expediente correspondiente a la Gerencia General para someterlo a consideración del Comité Ejecutivo de COG.
- d) La Gerencia General deberá someter a consideración del Comité Ejecutivo el expediente de solicitud, quien resolverá aprobar o rechazar, en el caso de ser aprobada la propuesta fijará el porcentaje de la subvención que se brindará si ese fuera el caso, quedando en punto de acta del Comité Ejecutivo lo resuelto. La resolución del Comité Ejecutivo será comunicada a la Dirección de Formación Académica Deportiva según corresponda a través de la Gerencia General, para que se notifique al colaborador solicitante.
- e) La Dirección de Formación Académica Deportiva, notificará al colaborador lo resuelto, de ser aprobada la solicitud realizará las gestiones administrativas y llevará los controles correspondientes hasta concluir el proceso. De ser rechazada la solicitud, se notificará lo resuelto al solicitante y se archivará el expediente.

3) Dirigentes Deportivos del Comité Ejecutivo y Tribunal de Honor del Comité Olímpico Guatemalteco:

El Comité Ejecutivo recibe la solicitud y a través de la Secretaría de Actas lo trasladará a Gerencia General, quien lo remitirá a la Comisión Evaluadora para que analice la solicitud y emita dictamen.

- a) La Comisión Evaluadora con el dictamen emitido remitirá el expediente a la Gerencia General, quien lo elevará a Secretaría de Actas, para someterlo al Comité Ejecutivo para su análisis y aprobación o rechazo de la solicitud, de aprobar la solicitud fijará el porcentaje de subvención a otorgarse si fuera el caso y emitirá la resolución correspondiente. La resolución del Comité Ejecutivo será notificada al solicitante. De ser rechazada la solicitud, se notificará lo resuelto al solicitante y se archivará el expediente.

Artículo 8. Gestión Congreso, Simposio u otro evento similar. Las solicitudes presentadas por los beneficiarios nombrados en el artículo 3 para asistir a congreso, simposio u otro evento similar, lo realizarán ante el Comité Ejecutivo de COG, quien analizará si el evento se relaciona con las funciones que realiza para la institución, y sin más trámite resolverá aprobar o rechazar la solicitud; si resuelve aprobar, establecerá la beca con el monto económico a brindar si este fuera el caso.

Si el COG o el Comité Ejecutivo recibe directamente la invitación a participar en congreso, simposio u otro evento similar, el Comité Ejecutivo nombrará a los participantes para asistir al mismo, o bien faculta a la Gerencia General para hacerlo; de igual manera podrá decidir no nombrar a ninguna persona. De nominar a alguna o algunas personas para que asista(n) se deberá cubrir el 100% de los gastos que se ocasionen por la asistencia al evento. El asistente al evento deberá presentar informe de la asistencia bien documentado y con descripciones claras de los puntos tratados en la actividad, y de ser requerido por la Gerencia General se deberán replicar los conocimientos adquiridos a otros grupos que se le asignen.

Artículo 9. Becas proporcionadas por instituciones académicas nacionales o internacionales. En el caso de todas aquellas becas proporcionadas a COG por parte de instituciones académicas nacionales o internacionales dirigidas a cualquier persona que integre el sistema deportivo federado se deberá observar el siguiente trámite:

- 1) La Dirección que recibe la beca, trasladará la información a la Dirección de Formación Académica Deportiva cuando las becas sean dirigidas a colaboradores de COG, Entrenadores, Deportistas, Personal administrativo, técnico y dirigentes deportivos de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que formen parte del Ciclo Olímpico, la documentación deberá ser trasladada a la Dirección de Formación Académica Deportiva.

LIBRO DE ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO



- 2) La Dirección de Formación Académica Deportiva, elevará la convocatoria de las becas por los medios oficiales, respetando los tiempos establecidos en las mismas.
- 3) La Dirección correspondiente una vez revisados los expedientes completos de los interesados, procederá a trasladarlo a la Comisión Evaluadora.
- 4) La Comisión Evaluadora, analizará los expedientes y emitirá el dictamen correspondiente, el cual remitirá con el expediente a la Dirección correspondiente.
- 5) La Dirección de Formación Académica Deportiva, elevará el expediente correspondiente a la Gerencia General para someterlo a consideración del Comité Ejecutivo de la Institución.
- 6) Gerencia General somete al Comité Ejecutivo el expediente con el dictamen de la Comisión Evaluadora, quien resolverá aprobarla o rechazarla, en el caso de ser aprobada la propuesta, quedando en punto de acta del Comité Ejecutivo lo resuelto. La resolución del Comité Ejecutivo será comunicada a la Dirección de Formación Académica Deportiva a través de la Gerencia General.
- 7) La Dirección de Formación Académica Deportiva, notificará al solicitante lo resuelto, y en caso de ser aprobada la propuesta realizará las gestiones administrativas y llevará los controles correspondientes hasta concluir el proceso. De ser rechazada la solicitud, se notificará lo resuelto al solicitante y se archivará el expediente.
- 8) Se tramita la firma de convenio.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL BECADO

Artículo 10. Obligaciones. Al ser aprobada la solicitud, el beneficiado debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Firmar convenio con el Comité Olímpico Guatemalteco, que garantice la finalización de estudios al cual aplicó, en la cual además se comprometerá a:
 - a) Cumplir con el mínimo de 85% de asistencia a clases, justificando las inasistencias.
 - b) Mantener promedio académico mínimo de 70 puntos (si aplica).
 - c) Culminar en su totalidad el estudio o capacitación al cual aplicó.
 - d) Apoyar en capacitaciones si fuese designado por el Comité Olímpico Guatemalteco o la Gerencia General, según conocimientos adquiridos.
 - e) Cumplir con el pago mensual que le corresponde en la Universidad o Centro de Estudios, para que posteriormente realice el trámite de reembolso en el Comité Olímpico Guatemalteco.
 - f) En caso de incumplimiento del pago de la mensualidad y si éste generara mora, tiene la obligación de cubrir el 100% del valor de la mora a la Universidad o Centro de Estudios.
 - g) Presentar a la Unidad Administrativa que corresponda: Dirección de Formación Académica Deportiva o Comité Ejecutivo, las constancias de haber concluido y aprobado los cursos, según programación establecida por la Universidad o Centro de Estudios.
 - h) En el caso de los beneficiados que no continúen con los estudios pactados deberán pagar en su totalidad el apoyo económico, que a la fecha de su retiro se le hubiere otorgado.
 - i) En caso que los beneficiados renuncien a la relación laboral o fuere despedido con causa justificada, antes de haber transcurrido dos años después de haber finalizado el estudio realizado, el colaborador, personal administrativo y dirigentes de las Federaciones o Asociaciones Deportivas Nacionales que forman parte del Comité Olímpico Guatemalteco y entrenadores deberán reintegrar el monto de beca otorgado por el COG. En el caso de deportistas que pierdan la calidad que les garantizó la beca o se retiraran de la práctica deportiva, se someterá a consideración del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco.
 - j) En caso que los beneficiados con becas proporcionadas por instituciones académicas nacionales o internacionales, no cumplan con el compromiso y convenio firmado con el COG, deberán presentar la justificación por escrito a la Gerencia General. Dependiendo de la justificación podrá

LIBRO DE ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO

tener hasta los próximos tres a cinco años vedada la asignación de una nueva subvención para formación académica.

- k) El beneficiario debe entregar constancia de finalización correspondiente a la beca a la Dirección de Formación Académica Deportiva; entregando dicha constancia en un plazo no máximo de doce meses para cierre de expediente.

Artículo 11. Terminación anticipada. La terminación anticipada del convenio por parte del COG procederá cuando el beneficiario incurra en cualquier de las situaciones siguientes:

- 1) Cuando el beneficiario muestre alguna conducta de indisciplina, falta a la moral o atente contra el prestigio de las instituciones deportivas del Movimiento Olímpico en Guatemala.
- 2) Incumplimiento o contravención del convenio de beca.
- 3) Renuncia a la beca por parte del becado.
- 4) No obtener el promedio mínimo requerido.
- 5) Imposibilidad material del becado de continuar sus estudios sin causa justificada y debidamente comprobada.

Artículo 12. Derechos de los Beneficiarios. Recibir la asignación económica de la beca otorgada, oportunamente.

Artículo 13. Pago de la beca. El Comité Olímpico Guatemalteco una vez presentado por el solicitante beneficiado, el recibo que acredite haber efectuado el pago mensual a la Universidad o Centro de Estudios, deberá realizar de manera inmediata el reembolso del porcentaje de apoyo que le fue aprobado. El trámite de reembolso se hará ante la Dirección de Formación Académica Deportiva o el Comité Ejecutivo, según corresponda, quien realizará las gestiones administrativas correspondientes. Esta gestión deberá estar acompañada con la documentación de reembolso.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 14. Clasificación de las Becas según Fuentes de Financiamiento. Son aquellos que para el efecto deban dar cumplimiento a las asignaciones becarías implementadas por el COG, pudiendo disponerse de las fuentes de financiamiento siguientes:

1) **Becas con recursos propios:**

- a) Constituye el recurso financiero que proviene directamente del COG y sus dependencias con funciones específicas orientadas hacia la formación, la capacitación, la profesionalización y la especialización de la preparación deportiva y las propias establecidas para la Dirección de Formación Académica Deportiva.
- b) El presupuesto aprobado por el Comité Ejecutivo de COG, procurará un incremento sostenido conforme a las disponibilidades presupuestarias; garantizará financiar las obligaciones de becas en proceso y seguido de las nuevas que corresponde al ejercicio fiscal vigente.
- c) Recursos financieros producto de la recuperación de becas de años anteriores que resulten del incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, conforme los criterios desarrollados en este reglamento.
- d) Fondos específicos que asigne el COG.

- 2) **Becas por Convenio:** Constituye principalmente el beneficio directo de beca otorgada por instituciones o centros educativos privados; universidades en el ámbito nacional o internacional; empresas, entidades autónomas, semiautónomas; organizaciones nacionales e internacionales destinados a fortalecer el sistema de becas del COG para subvencionar estudios en diferentes sistemas educativos, niveles y modalidades locales o internacionales, según las convocatorias y el

LIBRO DE ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO



perfil de los postulantes al proceso de becas. Este tipo de beca se registrará por las condiciones establecidas en los convenios respectivos. Las becas en este concepto mantendrán una cláusula de consideración de los deportistas y entrenadores de adecuación de planes educativos conforme a los procesos deportivos (entrenamientos, campamentos y competencias nacionales o internacionales).

- 3) **Becas por patrocinio.** El patrocinio es un acuerdo entre una empresa, marca o entidad y deportistas participantes del programa de Becas Educativas del COG para promover la Responsabilidad Social de dicha empresa, como entidad patrocinadora de becas educativas, el cual implica un acuerdo económico-financiero/educativo entre las partes involucradas, establecidas mediante un proyecto específico preparado, gestionado y aprobado por las partes para apoyar el programa anual de becas, exclusivos para deportistas. En este proceso participarán activamente la Dirección de Mercadeo y Patrocinio junto con la Dirección de Formación Académica Deportiva.
- 4) **Mecenazgo para Becas Educativas:** Son aportes recibidos por el COG dirigido al otorgamiento de becas educativas a deportistas y entrenadores; se caracteriza por no tener ningún ánimo lucrativo, únicamente contempla un retorno institucional definido en el convenio respectivo. Sin embargo, pueden existir contribuciones individuales.
- 5) **Donaciones provenientes de instituciones:** La donación es el proceso de recolección de dinero destinada al Programa Anual de Becas sin servicios a cambio. Son donantes las entidades autónomas, semiautónomas, empresas o personas particulares y organismos nacionales e internacionales, destinados específicamente para el fondo de becas, así como aquellas subvenciones voluntarias que se otorguen para el efecto. La Dirección de Formación Académica Deportiva, junto con la Subgerencia de Optimización de Recursos Financieros y la Dirección de Asuntos Jurídicos llevarán el trámite de regularización interna conforme a la legislación aplicable.
- 6) Recursos presupuestarios y financieros provenientes de proyectos específicos o componentes de proyectos destinados, a financiar el Programa Anual de Becas o Fondo de Becas.

Artículo 15. Condiciones del Patrocinio.

- 1) La Dirección de Formación Académica Deportiva preparará el Proyecto y el presupuesto planteando para organizar diferentes paquetes o alternativas que se ofrecerán a los patrocinadores de becas educativas a deportistas. Con el apoyo técnico de la Dirección de Mercadeo y Patrocinio, se podrá proponer al Comité Ejecutivo definir participaciones de un 25%, 50%, 75% o 100%, cada participación irá vinculada con diferentes activaciones y generarán un impacto diferente.
- 2) Las entidades que participarán en este proceso suscribirán el convenio respectivo con el COG, el cual contendrá las cláusulas que regirán las acciones institucionales y el destino de los recursos orientados a financiar las becas educativas en las diferentes modalidades; esto permitirá alcanzar cobertura y calidad en la formación de los beneficiarios de las becas. Las limitaciones aplicables son las establecidas por las leyes propias y las generales aplicables. Las cláusulas del Convenio será ley entre las partes.

Artículo 16. Condiciones del Mecenazgo. Las aportaciones dinerarias se destinarán a un fondo creado por el COG, que servirá para subvencionar becas educativas de los diferentes perfiles que cumplan los requisitos de selección.

Tendrá carácter anual, se convocará en el mes de septiembre y la resolución tendrá lugar en el mes de noviembre de cada año.

Se realizará una convocatoria de ayudas de becas educativas realizada por el COG, por medio de la Dirección de Formación Académica Deportiva, con cargo al único "Programa Mecenazgo para la formación universitaria".

Las vías de ingreso para la realización de aportaciones al COG son:

- 1) Ingreso a través de recibo expedido por el COG
- 2) Aportación a través de transferencia bancaria o ingreso en cuenta.

Los aportes pueden ser sujetos de deducción de impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, conforme las disposiciones vigentes.

LIBRO DE ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo COG realizará reconocimiento a los colaboradores mecenas que participen en Programa Anual de Becas en apoyo al Comité Olímpico Guatemalteco.

Artículo 17. Condiciones para cooperación. Las becas que el Estado, las instituciones autónomas, semiautónomas, organismos internacionales, empresas y personas particulares otorguen al Comité Olímpico Guatemalteco, a favor de los deportistas federados, árbitros, entrenadores, directores técnicos, dirigentes deportivos y personal en servicio de la entidad en sus diferentes renglones, se registrarán por las condiciones que las contrapartes establezcan en los instrumentos de convenio, siempre y cuando no contravengan la Carta Olímpica, Leyes y Reglamentos del COG.

Artículo 18. Recuperación de Becas. Los estudiantes que hayan gozado de becas, sin embargo, al comprobar algún incumplimiento al convenio firmado; debe de prepararse un expediente para gestionar el reintegro de los recursos cuando correspondan y reembolsar al COG el monto recibido en su oportunidad, conforme el referido contrato.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario de beca el reintegro de subvenciones mediante un punto resolutivo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en este reglamento.

Artículo 19. Causas de reintegro.

- 1) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2) Incumplimiento total o parcial de los términos establecidos en el convenio de beca, o la no adopción del comportamiento: compromiso, responsabilidad, profesionalismo que fundamentan la concesión de la subvención.
- 3) No presentar excusa que demuestre la causa de fuerza mayor (comprobable) del impedimento de continuidad de seguir los estudios solicitados.
- 4) Cuando los fondos del financiamiento de la Beca son de carácter público o de proyectos de financiamiento de becas que establezcan cláusulas de reintegro, en ambos casos cuando exista evidencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de la Beca firmada.

Artículo 20. Son causas de fuerza mayor las siguientes:

- 1) Accidente grave de salud que impida la continuidad deportiva, laboral o el ejercicio profesional del becado(a) y por consiguiente limite la asistencia a los planes o programas de estudio.
- 2) Por retiro del becado (a) de la institución o de la entidad federativa:
 - a) Por situaciones de seguridad física (causas de violencia),
 - b) Por razones de oportunidades laborales o deportivas (con evidencia);
 - c) Por disposiciones de cambio de vecindad o residencia en los casos de los menores de edad (con evidencia) que impida continuar en la modalidad o establecimiento educativo.
 - d) Por circunstancias administrativas, legales, penales, civiles; con sentencia judicial firme impida o limite el cumplimiento de la responsabilidad educativa.
 - e) Otras.

Presentadas con las formalidades de solicitud o petición, dirigida al Comité Ejecutivo con las pruebas de sustento de la justificación, órgano que evaluará de manera particular para su admisión o rechazo.

Artículo 21. Sobre el Programa Anual de Becas. El Programa Anual de Becas de COG debe prepararse y presentarse como parte de la formulación del POA y el Presupuesto de la entidad, conforme los lineamientos de las áreas responsables de la formulación de los anteproyectos de Plan-presupuesto, previo a su ejecución, detallando los montos máximos a otorgarse para cada modalidad de beca, sean estas becas en proceso y nuevas becas, conforme las prioridades y necesidades institucionales.

LIBRO DE ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO



El programa anual de becas será aprobado por el Comité Ejecutivo de COG conforme al plan y presupuesto institucional. La Gerencia General y la Dirección de Formación Académica Deportiva en el primer bimestre de cada año podrán modificar conforme a la certeza de la fuente de los recursos; ajustando la estimación de nuevas solicitudes respecto a la disponibilidad presupuestaria.

Es vital salvar prioritariamente las obligaciones de becas contraídas de ejercicios fiscales anteriores, a fin de alcanzar niveles de finalización aceptables de los beneficiarios en sus respectivos procesos educativos.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE BECAS

Artículo 22. Comisión Evaluadora. Para efectos del presente Reglamento, cada año en el primer bimestre, la Gerencia General del COG en conjunto con el Comité Ejecutivo del COG nombrarán una Comisión Evaluadora. El Comité Ejecutivo de COG nombrará a un miembro del Comité Ejecutivo para que forme parte de la Comisión Evaluadora. La Gerencia emitirá la designación de cuatro profesionales y harán entrega del presente Reglamento, quedando en esta forma conformada y en funciones la Comisión Evaluadora del año que corresponda. La comisión se auxiliará de las Guías que se aprueben para el efecto.

La Comisión para el cumplimiento de su función asignada se auxiliará de guías preparadas para brindarle certeza, objetividad, la cual incorporará instrumentos estandarizados y parametrizados a fin de disminuir la subjetividad de dicho proceso.

Artículo 23. Especialista de Apoyo a la Comisión Evaluadora. Para el proceso de evaluación de las becas, podrá disponerse del auxilio de un profesional especialista, dada las particularidades de las convocatorias de beca recibidas en la institución, principalmente para aquellas que, por la naturaleza de las convocatorias estas requieran de la opinión técnica, principalmente las disciplinas deportivas especializadas; oportunidades de formación de árbitros, así como otros campos que lo requieran.

Para el efecto, durante el proceso de evaluación la Comisión Evaluadora solicitará a la Dirección de Formación Académica Deportiva el nombramiento del especialista con el perfil afín. El especialista asistirá a la Comisión Evaluadora puntualmente en la fase de evaluación de méritos y experiencia deportiva, y participará en la evaluación de los criterios de desempeño en procesos de evaluación a deportistas y entrenadores.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. Consideraciones Deportivas para mantener la Beca. A requerimiento del deportista y/o entrenador, podrá presentar solicitud con el visto bueno de la Federación dirigida a la Dirección de Formación Académica Deportiva y a la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo, solicitando las consideraciones para el mantenimiento de la beca, debido a situaciones deportivas que impacten significativamente en los procesos regulares de asistencia y sustentación de los estudios.

Causales Deportivas para solicitar la Consideración:

- 1) Campamentos deportivos prolongados (Entrenamientos deportivos)
- 2) Competencias deportivas
- 3) Preparación técnica

El COG a través de la Dirección de Formación Académica Deportiva con Vº Bº de la Gerencia General, podrá trasladar una rogativa a las entidades educativas para las consideraciones a los deportistas y/o entrenadores becados, por los compromisos deportivos.

Si el proceso de ausencia del becado en la entidad educativa no afectó su rendimiento académico, puede

LIBRO DE ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO

mantener el beneficio la beca. Si el becado mantuvo el promedio educativo de 70 puntos y realizó los pagos, podrá reembolsarse el beneficio, con no más de dos meses acumulados para el reembolso.

Artículo 25. Implementación Administrativa. La Gerencia General deberá realizar los procedimientos legales, administrativos y financieros presupuestarios para su implementación.

Artículo 26. Casos no previstos. Los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco.

Artículo 27. Derogatoria. Queda derogado cualquier otro Reglamento o disposición que se oponga al presente Reglamento.

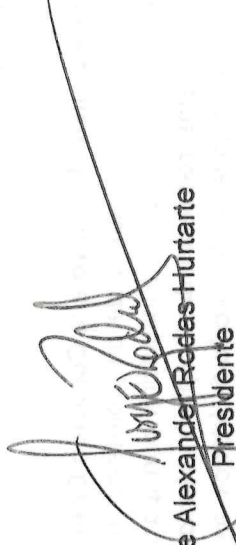
Artículo 28. Glosario: Para los fines del presente reglamento, se entiende como:

FADN: Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.

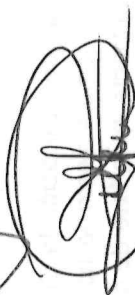
COG: Comité Olímpico Guatemalteco.

Artículo 29. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigor de forma inmediata, debiéndose certificar el mismo para remitir a la Gerencia General de la institución para las acciones y efectos correspondientes.

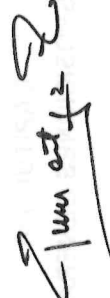
DADO EN LA SEDE DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO, EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA,



Jorge Alexander Rodas Hurtarte
Presidente



María José Iglesias Ramos
Vicepresidente



Selvyn Estuardo Ponciano Chitay
Vocal I



Walter René Vásquez Monterrosa
Vocal II



Edwin Giovanni Gutiérrez Godínez
Vocal III